CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. MC-CD-055-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACÁ
NIT	800099665-5
CONTRATISTA	TECNO PROYECTOS HERMANOS BUENO MARTÍNEZ S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901653683-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ALEJINIO BUENO MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	7333559 DE GARAGOA
OBJETO	MPD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL POTENCIALMENTE APROVECHABLE Y DE POSCONSUMO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES Y VENTIUN (21) DIAS
VALOR	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000).

Entre los suscritos **ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **4.145.140** expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE LA CAPILLA, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 01 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la sociedad **TECNO PROYECTOS HERMANOS BUENO MARTÍNEZ S.A.S**., identificada con NIT **901653683-0** , representada legalmente por el señor **JOSÉ ALEJINIO BUENO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.333.559 expedida en Garagoa - Boyacá, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de La Capilla es una entidad territorial sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **c)** Que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **d)** Que el Municipio elaboró los respectivos ESTUDIOS PREVIOS, donde se determinó la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el servicio, así como el análisis del sector y la estimación de riesgos. **e)** Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, adscrita a la Secretaría de Planeación, certificó que no cuenta con el personal de planta suficiente ni la infraestructura logística especializada para realizar directamente la recolección, transporte y transformación de los residuos aprovechables en el casco urbano. **f)** Que de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y la Ley 142 de 1994, el Municipio debe garantizar la prestación eficiente del servicio de aseo en su componente de aprovechamiento, promoviendo la economía circular y disminuyendo el volumen de residuos dispuestos en relleno sanitario. **g)** Que el Municipio verificó la idoneidad y experiencia del contratista JOSÉ ALEJINIO BUENO MARTÍNEZ, encontrando que cumple con las condiciones técnicas, operativas y jurídicas para ejecutar el objeto contractual. **h)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) vigente que respalda el compromiso económico derivado del presente contrato. **i)** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios descritos cuyo objeto será: "**MPD ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL POTENCIALMENTE**

APROVECHABLE Y DE POSCONSUMO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACÁ".

CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:
De manera específica, el alcance comprende la ejecución de las siguientes actividades técnicas y operativas:

1. Componente de Recolección Selectiva y Transporte:

   Apoyar al Municipio bajo su responsabilidad económica y labora la recolección "puerta a puerta" o en los puntos de acopio determinados, del material potencialmente aprovechable (cartón, papel, plástico, vidrio, metales, etc.) separado en la fuente por los usuarios del casco urbano.

   Garantizar el transporte de dicho material en vehículos que cumplan con la normativa de tránsito y transporte vigente, asegurando que no se generen lixiviados ni dispersión de residuos en la vía pública durante el trayecto hasta el sitio de clasificación.

   Cumplir con las microrrutas y horarios establecidos y socializados previamente con la comunidad y la Administración Municipal.

2. Componente de Clasificación, Transformación y Aprovechamiento:

   Realizar la recepción, pesaje y clasificación técnica de los materiales recolectados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) autorizada o punto de acopio técnico definido.

   Ejecutar procesos de transformación preliminar (limpieza, compactación, triturado o empacado) necesarios para reincorporar los materiales a la cadena productiva (economía circular).

   Garantizar la comercialización o disposición final adecuada de los materiales recuperados, asegurando su trazabilidad.

3. Componente de Reporte y Cumplimiento Normativo:

   Generar los certificados de aprovechamiento donde se evidencie la cantidad de toneladas desviadas del relleno sanitario.

CLÁUSULA 3 - INFORMES

El Contratista deberá presentar informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar a los pagos los cuales debe estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000).

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026090008 de 7 de septiembre de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

LA ALCALDIA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en un único pago contra entrega de las actividades del objeto contractual.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, los informes de ejecución de EL CONTRATISTA y recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo a la fecha del contrato.

El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.

Para el último pago el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de La Capilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
6.9, Que no genera ningún de relación laboral con el Municipio, así mismo de responsabilidad solidaria tanto por las actividades de recolección, como del manejo que ña empresa haga de los residuos recogidos y reciclados.

CLÁUSULA 6 – PLAZO

El plazo de ejecución será tres (03) meses y veintiún (21) días o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, dentro del cual realizará en el sector urbano diez (10) recorridos de recolección según coordinación con la unidad de servicios públicos domiciliarios del Municipio
.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA
8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
9.3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9.4 Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.
9.5 Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
9.6 No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9.7 Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE
10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE
11.1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la contratista para la realización de las actividades contratadas.
11.2 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11.5. Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder al contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD
El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Administración Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato.
CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
El Municipio de La Capilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD
El Municipio de La Capilla estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
CLÁUSULA 16 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de La Capilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía y la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

CLÁUSULA 19 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Capilla, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, o agente, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Capilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 - CESIÓN
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Capilla.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de La Capilla está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de La Capilla de la misma y solicitar su consentimiento.
[Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de La Capilla exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control]

CLÁUSULA 21 - INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Capilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 22 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga del centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal de La Capilla Nombre: Álvaro Efraín Rojas Bermúdez Cargo: Alcalde Municipal Dirección: - Carrera 4 No 3 – 63 La Capilla Teléfono: 3132620493-3132621701 Correo Electrónico contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/ secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co	Nombre del Contratista: TECNO PROYECTOS HERMANOS BUENO MARTÍNEZ SAS R.L. JOSÉ ALEJINIO BUENO MARTÍNEZ Cargo: Contratista Dirección: Calle 10 A No. 15-22 Garagoa Teléfono: 321 456 28 41 Correo electrónico: tphbm.2022@gmail.com

CLÁUSULA 26 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Planeación y desarrollo territorial o quien haga sus veces, y/o sea designado por el contratante.

CLÁUSULA 27 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Capilla y el domicilio contractual es el Municipio de La Capilla- Boyacá.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Capilla- Boyacá a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2026.

Por lo señalado anteriormente, las partes proceden a celebrar el siguiente compromiso contractual:

Por el Municipio

Original firmado
ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ
Alcalde Municipal

Contratista

Original firmado
TECNO PROYECTOS HERMANOS BUENO MARTÍNEZ SAS
R.L. JOSÉ ALEJINIO BUENO MARTÍNEZ
Cargo: Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.04.
Elaboro: Yaritza Chavarro -Profesional de planeación
Reviso: Jaime Castañeda –Asesor de Contratación
Aprobó: Alvaro Rojas - Alcalde Municipal